



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EYH/37/2026, de 20 de enero, por la que se fijan las cantidades de los gastos correspondientes a las elecciones a las Cortes de Castilla y León en el año 2026.

El Título VI de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León establece el sistema de financiación de los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones autonómicas. En su artículo 45 prevé la concesión de subvenciones por cada escaño y por cada voto conseguido, de acuerdo con las reglas que se establecen, así como por los gastos ocasionados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, y en su artículo 47 establece el límite de estos gastos por cada partido, federación, coalición o agrupación participante.

El artículo 48 de la citada Ley 3/1987, de 30 de marzo establece que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se actualizarán aquellas cantidades en los cinco días siguientes al de la convocatoria de las elecciones.

No obstante, la disposición adicional segunda de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a los ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León establece que «las cantidades a que se refiere el artículo 48.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, no sufrirán variación respecto a las establecidas por la Orden HAC/343/2011, de 29 de marzo, para la última convocatoria de elecciones a Cortes de Castilla y León».

Por ello, convocadas las elecciones a las Cortes de Castilla y León por Decreto 1/2026, de 19 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Castilla y León, procede declarar cuales son las cantidades vigentes para este proceso electoral.

En su virtud,

RESUELVO

1.– Las cantidades a que se refiere el artículo 48.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, no variarán respecto de las establecidas por la Orden HAC/343/2011, de 29 de marzo, para la presente convocatoria de elecciones a las Cortes de Castilla y León que se celebrarán el domingo 15 de marzo de 2026, según dispone la disposición adicional segunda de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a los ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

2.– De conformidad con el apartado anterior, las cantidades a que se refiere el artículo 48.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, que se aplicarán a las próximas elecciones a las Cortes de Castilla y León, son las siguientes:

10.205,62 euros por cada escaño obtenido.

0,40 euros por cada voto conseguido por cada candidatura que hubiera obtenido, al menos, un escaño.

0,19 euros por elector, por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la candidatura de referencia hubiera obtenido representación parlamentaria.

0,38 euros para determinar el límite, a que se refiere el artículo 47.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, de los gastos electorales de cada partido, federación, coalición o agrupación participante en las elecciones, que se multiplicarán por el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde aquéllos presenten sus candidaturas.

Valladolid, 20 de enero de 2026.

*El Consejero de Economía
y Hacienda,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO